



COMPRES



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintiuno de octubre de dos mil veintidós. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante resolución Número **130-2022** de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, la Presidencia autorizó: **1)** El trámite de la requisición POPE No. DGI-140-2022 de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, presentada por la Dirección General de Informática, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE ESCÁNER, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **2)** El Expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación del evento, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo, en resolución Número **14-2022** de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, emitida por la Secretaría General de la Institución, se designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-----

CONSIDERANDO: Que la referida Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **204-2022** de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, hizo constar en el punto siguiente: **PRIMERO:** Que se dio inicio a la recepción de ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE ESCÁNER, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, recibiendo tres sobres cerrados de las entidades siguientes: -----

No. De oferentes	Nombre de la Empresa Oferente	NIT del Oferente
1	Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anonima	57546-1
2	Santolina, S.A.	826131-8
3	Grupo Raf de Guatemala, S.A.	5299110-5

SEGUNDO: Que se dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas, siendo las siguientes: -----

No. De oferentes	Nombre de la Empresa Oferente	Precio Unitario	Precio Total
1	Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima	Q.11,890.00	Q.178,350.00
2	Santolina, S.A.	Q.6,011.00	Q.90,165.00
3	Grupo Raf de Guatemala, S.A.	Q.8,000.00	Q.120,000.00



CONSIDERANDO: Que la Junta Ibídem, en Acta de Verificación de Cumplimiento Requisitos Número **211-2022** rectificadora por el Acta Número **215-2022** de fechas cuatro de octubre de dos mil veintidós y cinco de octubre de dos mil veintidós, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de verificar el cumplimiento de las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y el formulario de las ofertas recibidas en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que elaboró el Cuadro comparativo de precios de los oferentes participantes, mismo que se encuentra inserto en el acta respectiva. **TERCERO:** Que procedió a verificar el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** indicados en los términos de referencia; constatando que: a) La entidad mercantil denominada **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA**, no cumplió con presentar varios requisitos formales; b) La entidad mercantil denominada **SANTOLINA, S. A.**, presento constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- que no indicaba la especialidad requerida en el evento **“ADQUISICIÓN DE ESCÁNER, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; y c) La entidad mercantil **GRUPO RAF DE GUATEMALA, S. A.**, la carta de presentación no indicaba lugar para recibir notificaciones. Asimismo, indica que la entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA**, presentó la información solicitada, sin embargo, la legalización de la escritura de constitución contiene alteración; **SANTOLINA, S. A.** y **GRUPO RAF DE GUATEMALA, S. A.**, cumplieron con la presentación de los requisitos omitidos en el plazo establecido, por lo que realizó la calificación correspondiente en el cuadro inserto en el acta mencionada. **CUARTO:** Que completó el cuadro de cumplimiento de Especificaciones Técnicas, leyendo una a una las Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas, detallando la información en los cuadros insertos en el acta referida. **QUINTO:** Que: a) La entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA**, no cumplió con todas las especificaciones técnicas; b) **SANTOLINA, S. A.**, no presentó carta de compromiso de contar con stock de inventario para reemplazo de partes en caso de falla y tiempos mínimos de atención, sin embargo indica en la documentación de las especificaciones técnicas ofrecidas que se compromete a contar con stock de inventario para reemplazo de partes en caso de falla y tiempos mínimos de atención; y c) **GRUPO RAF DE GUATEMALA, S.A.**, no incluyó en la documentación presentada las especificaciones técnicas requeridas. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto



Tribunal Supremo Electoral

Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: “El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.”-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contracciones del Estado.-

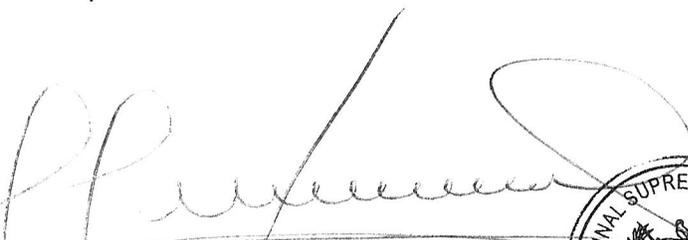
CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: “...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, ... en calidad de autoridad administrativa superior”.-----

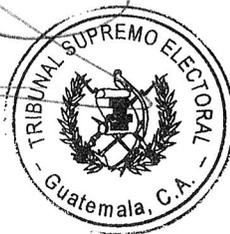
CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

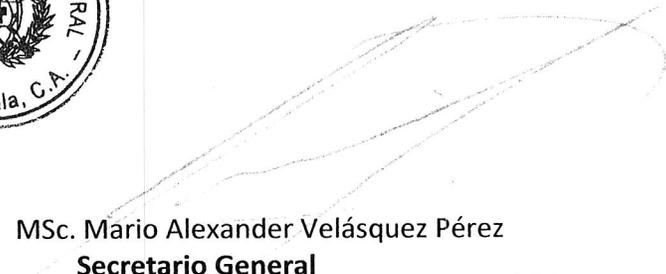
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que las ofertas presentadas para la **“ADQUISICIÓN DE ESCÁNER, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, por las entidades mercantiles: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, SANTOLINA, SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO RAF DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, no son convenientes para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que la Presidencia considera procedente rechazar las ofertas indicadas y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del

Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 121-2022, modificado por Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, ambas de dos mil veintidós, respectivamente; **la Presidencia RESUELVE: I) Rechazar** las ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE ESCÁNER, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, presentada por las entidades mercantiles: a) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, con número de Identificación Tributaria -NIT- quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (575461), por la cantidad total de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.178,350.00); b) SANTOLINA, SOCIEDAD ANONIMA, con número de Identificación Tributaria -NIT- ocho millones doscientos sesenta y un mil trescientos dieciocho (8261318), por la cantidad total de NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.90,165.00); y c) GRUPO RAF DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA con número de Identificación Tributaria -NIT- cincuenta y dos millones novecientos noventa y un mil ciento cinco (52991105), por la cantidad total de CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00), por las razones consideradas; **II) Trasladar** el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; **III) Comunicar** esta disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

